

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, SETIEMBRE – OCTUBRE 2015 – AÑO 24 – NUMERO 123

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	Memorando de Secretaría Técnica N° A-72. Modelos de certificación contable a ser presentadas en el marco del programa de acceso al crédito y la competitividad (PACC) para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación
Pág. 15	Novedades en las normas contables argentinas. Dr. Jorge Gil
Pág. 21	PROYECTO N° 35 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA Modificación de la Resolución Técnica N° 26: Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMEs)
Pág. 21	PROYECTO DE INTERPRETACIÓN 13. Valor recuperable
Pág. 22	PROYECTO N° 3 DE RT Sector Público: Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria
Pág. 22	CIRCULAR N° 8 DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF. Adopción CPCES R.G. N° 2.469
Pág. 23	TRATAMIENTO CONTABLE DEL FIDEICOMISO Informe N° 28 de la Comisión de Estudios de sobre contabilidad
Pág. 24	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-09-15 al 31-10-15
Pág. 27	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-09-15 al 31-10-15
Pág. 28	Síndicos Concursales y Estimadores, periodo 2015 - 2019 Acordadas Corte de Justicia de Salta N° 11931 y 11933
Pág. 28	Novedades Legales Nacionales
Pág. 33	Novedades Legales Provinciales
Pág. 34	Novedades Legales Municipales

Memorando de Secretaría Técnica N° A-72
Modelos de certificación contable a ser presentadas en el marco del programa de acceso al crédito y la competitividad (PACC) para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación

Consulta

Se recibió una consulta respecto de los modelos de certificación contable sobre información requerida por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, para la presentación de proyectos y solicitudes de desembolso de aportes no reembolsables / rendición de cuentas en el marco del Programa de Acceso al Crédito y la Competitividad de dicho organismo.

Análisis

A raíz de la consulta recibida, esta Secretaría Técnica tomó contacto con los funcionarios respectivos de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, a los efectos de consensuar los modelos de certificación contable a ser utilizados para dar cumplimiento a los requerimientos de dicho organismo en el marco del Programa de Acceso al Crédito y la Competitividad, cumpliendo además con los lineamientos de la Resolución Técnica N°37.

Se incluyen como Anexos I a IV de este Memorando los modelos de certificación contable consensuados con el Organismo. Los Anexos I y II corresponden al programa para Empresas, en tanto que los Anexos III y IV corresponden al programa para Emprendedores. Los anexos que acompañan a los modelos de certificación para presentación de proyectos son los incluidos en las correspondientes resoluciones del organismo.

Los procedimientos se han enunciado en los modelos de manera genérica, no obstante, en cada caso deberán complementarse con un grado de detalle que permita al usuario identificar claramente la labor realizada.

Tucumán, 1° de octubre de 2015

Anexo

EMPRESAS: MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME)

Señores
Razón Social
Domicilio Legal
C.U.I.T.

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por la Sociedad/Empresa XXXXXX, bajo su exclusiva responsabilidad, la que se adjunta a la presente, con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA para su PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MiPyME), firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los registros contables y documentación correspondiente, que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

1. Cotejar la información general de la entidad incluida en la primera sección de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con la documentación de respaldo que me fuera suministrada por la entidad (*dejar constancia de qué documentación fue revisada, como, por ejemplo, estatuto, inscripción ante la Administración Fiscal de Ingresos Públicos u otra*);
2. Cotejar la información incluida en la sección A) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los estados contables de la entidad a la fecha consignada y el registro de accionistas de la Sociedad, de corresponder;
3. Cotejar la información incluida en la sección B) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con la inscripción de la entidad ante la Administración Fiscal de Ingresos Públicos;
4. Cotejar la información incluida en la sección C) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los estados contables de la entidad a la fecha consignada;
5. Cotejar la información incluida en la sección E) y F) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los registros contables de la Sociedad a la fecha de la presentación. (*Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro*)

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descritas, certifico que los datos de la Declaración individualizada en el párrafo denominado "***Detalle de lo que se certifica***" concuerda con la documentación de respaldo y registros contables señalados en el párrafo precedente.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

ANEXO DECLARACIÓN JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa (SA, SRL, Sociedad de Hecho, Unipersonal, etcétera):	
Domicilio legal:	
Calle / Ruta:	
N°/ Km:	
Piso:	
Depto. / Oficina:	
Código Postal:	
Provincia:	
Partido:	
Localidad:	
Teléfonos:	
E – mail:	
Página Web:	
A) Monto del Patrimonio Neto (al MM/AA):	

Origen del capital:

% Argentino:	
% Extranjero	
B) Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal el registro de ingresos por ventas) (1)	
Código de actividad principal (según Codificador de actividades AFIP):	
Código de actividad secundaria (según Codificador de actividades AFIP):	
Actividad principal que desarrolla Descripción	

detallada:	
Detalle de Bienes/Servicios que ofrece:	

C): Ventas anuales de los últimos TRES (3) ejercicios (2)

Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__ :	
Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__ :	
Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos ejercicios (2):	
¿La empresa integra un grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones?	SI/NO

Ventas Consolidadas del grupo económico (2):

Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Promedio de ventas del grupo económico:	
¿La empresa está vinculada con otras sociedades en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones?	SI/NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor monto promedio de ventas (2) de los últimos TRES (3) ejercicios?	

E) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)

Argentina:	
Exportación:	
¿La Empresa es importadora de productos finales destinados a la reventa?	SI/NO
Si corresponde, ¿El % de facturación por ventas de productos importados destinados a la reventa, con respecto a las ventas totales, supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)?	SI/NO

F) ¿La Empresa posee deuda impositiva exigible?	SI/NO
¿La Empresa posee deuda previsional exigible?	SI/NO
(1) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación.	
(2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación.	

Lugar y Fecha:

Contador Independiente:

Representante de la empresa:

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, T°F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa

Anexo II

EMPRESAS: MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES / RENDICIÓN DE CUENTAS

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME)

Señores

[Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio legal]

[Localidad]

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, MINISTERIO DE INDUSTRIA, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas

en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Detalle de Imputación de Facturas y/o recibos y/o constancias de transferencias bancarias del/los Prestador/es de Servicio/s de Asistencia Técnica y/o Adquisiciones y Gastos, que forma parte de la Solicitud de Desembolso correspondiente al Plan de Negocios N° XXXX del Subcomponente 1.3 Apoyo a la Actividad Emprendedora - del PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, preparada por la Sociedad/Empresa XXXXX, bajo su exclusiva responsabilidad, el cual se incluye a continuación al solo efecto de su identificación con esta certificación:

Tipo y N° de Comprobante (factura/recibo, constancia de transferencia bancaria).	Fecha	Consultor/ Proveedor	Actividad	Importe Neto de IVA	ANR Solicitado

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a:

- 1) Cotejar la información incluida en la sección **Detalle de lo que se Certifica** con los registros contables (*Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro*), y comprobantes correspondiente.
- 2) Verificar que en todos los comprobantes incluidos en el detalle citado (facturas, remitos, recibos, constancias de transferencias bancarias y todo otro documento), se haga referencia a que corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PDE aprobado N° XXXXXX.
- 3) Verificar que el pago total de los servicios y/o bienes correspondientes haya sido efectuado por cheque y/o transferencia bancaria de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes. (*consignar con qué documentación se ha constatado, por ejemplo, recibo de pago en el que se identifique el número de cheque recibido y débito de los fondos en el respectivo extracto bancario; o recibo de pago, comprobante de transferencia de fondos a la cuenta del CUIT del acreedor y débito de los fondos en el respectivo extracto bancario*)
- 4) Verificar que las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales efectuadas, si existieran, se hayan depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes. (*consignar con qué documentación se ha constatado, por ejemplo, formulario F744 SICORE y comprobante de pago*)

- 5) Verificar que la documentación de respaldo de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante respaldatorio de gastos) sean válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
- 6) Verificar que los bienes adquiridos provengan de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). *(identificar el antecedente constatado, es decir, documento que permitió identificar el país de origen del bien adquirido y el listado de países elegibles contenido en la Guía de Rendición de Empresas –Rendición de proyectos de fortalecimiento institucional de empresas-, Punto 1)*
- 7) Verificar con el extracto bancario correspondiente que la titularidad de la cuenta bancaria N° xxxxxxxxxxxx, CBU N° xxxxxxxxxxxx del BANCO XXXXXX a la cual se transferirá el reembolso de la presente Solicitud de Desembolso, corresponda a la Empresa XXXXXXXX.

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descritas certifico que:

- 1) La información incluida en la declaración citada en la sección **Detalle de lo que se Certifica** surge de los registros contables y comprobantes correspondiente.
- 2) En todos los comprobantes incluidos en el detalle citado, se hace referencia a que corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PN aprobado N° XXXXXX.
- 3) El pago total de los servicios y/o bienes correspondientes se efectuó por cheque y/o transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.
- 4) Las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales efectuadas, en caso de existir, se han depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes.
- 5) La documentación de respaldo de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante de gastos) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
- 6) Los bienes adquiridos provienen de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- 7) La titularidad de la cuenta bancaria N° xxxxxxxxxxxx, CBU N° xxxxxxxxxxxx del BANCO XXXXXX a la cual se transferirá el reembolso de la presente Solicitud de Desembolso, corresponde a la Empresa XXXXXXXX.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

Anexo III

EMPRENEDORES: MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME)

Señores
Razón Social/Nombre
Domicilio Legal/real
C.U.I.T.

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por la Sociedad/Empresa XXXXXX, bajo su exclusiva responsabilidad, la que se adjunta a la presente, con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA para su PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MiPyME), firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los registros contables y documentación correspondiente, que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

1. Cotejar la información general de la entidad incluida en la primera sección de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con la documentación de respaldo que me fuera suministrada por la entidad (*dejar constancia de qué documentación fue revisada, como, por ejemplo, estatuto, inscripción ante la Administración Fiscal de Ingresos Públicos u otra*);
2. Cotejar la información incluida en la sección A) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los estados contables de la entidad a la fecha consignada y el registro de accionistas de la Sociedad, de corresponder;
3. Cotejar la información incluida en la sección B) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con la inscripción de la entidad ante la Administración Fiscal de Ingresos Públicos;
4. Cotejar la información incluida en la sección C) de la Declaración señalada en la sección "***Detalle de lo que se certifica***" con los estados contables de la entidad a la fecha consignada;

5. Cotejar la información incluida en la sección E) y F) de la Declaración señalada en la sección "**Detalle de lo que se certifica**" con los registros contables de la Sociedad a la fecha de la presentación. (Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro)

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los datos de la Declaración individualizada en el párrafo denominado "**Detalle de lo que se certifica**" concuerda con la documentación de respaldo y registros contables señalados en el párrafo precedente.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

ANEXO DECLARACIÓN JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa (SA, SRL, Sociedad de Hecho, Unipersonal, etcétera):	
Domicilio legal:	
Calle / Ruta:	
N°/ Km:	
Piso:	
Depto. / Oficina:	
Código Postal:	
Provincia:	
Partido:	
Localidad:	
Teléfonos:	
E – mail:	
Página Web:	
A) Monto del Patrimonio Neto (al MM/AA):	

Origen del capital:

% Argentino:	
% Extranjero	
B) Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal el registro de ingresos por ventas)	
Código de actividad principal (según Codificador de actividades AFIP):	
Código de actividad secundaria (según Codificador de actividades AFIP):	
Actividad principal que desarrolla Descripción detallada:	
Detalle de Bienes/Servicios que ofrece:	

C) Ventas totales anuales de los últimos Dos (2) ejercicios Ver para su computo la referencia (1)

Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__ :	
Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Promedio de las Ventas de los DOS (2) últimos ejercicios:	
¿La empresa integra un grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones?	SI/NO

Ventas Consolidadas del grupo económico (2):

Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Monto Ventas anuales - Ejerc. 20__/20__:	
Promedio de ventas del grupo económico:	
¿La empresa está vinculada con otras sociedades en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones?	SI/NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor monto promedio de ventas de los últimos TRES (3) ejercicios?	

E) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)

Argentina:	
------------	--

Exportación:	
¿La Empresa es importadora de productos finales destinados a la reventa?	SI/NO
Si corresponde, ¿El % de facturación por ventas de productos importados destinados a la reventa, con respecto a las ventas totales, supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)?	SI/NO
F) ¿La Empresa posee deuda impositiva exigible?	SI/NO
¿La Empresa posee deuda previsional exigible?	SI/NO
(1) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación.	

Lugar y Fecha:

Contador Independiente:

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, T°F°

Representante de la empresa:

Firma:

Aclaración:

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa

Anexo IV

EMPRENEDORES: MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES / RENDICIÓN DE CUENTAS

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME)

Señores

[Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio real o legal]

[Localidad]

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, MINISTERIO DE INDUSTRIA, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Detalle de Imputación de Facturas y/o recibos y/o constancias de transferencias bancarias del/los Prestador/es de Servicio/s de Asistencia Técnica y/o Adquisiciones y Gastos, que forma parte de la Solicitud de Desembolso correspondiente al Plan de Negocios N° XXXX del Subcomponente 1.3 Apoyo a la Actividad Emprendedora - del PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, preparada por la Sociedad/Empresa XXXXX, bajo su exclusiva responsabilidad, el cual se incluye a continuación al solo efecto de su identificación con esta certificación:

Tipo y N° de Comprobante (factura/recibo, constancia de transferencia bancaria)	Fecha	Consultor/ Proveedor	Actividad	Importe Neto de IVA	ANR Solicitado

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a:

- 1) Cotejar la información incluida en la sección **Detalle de lo que se Certifica** con los registros contables (*Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro*), y comprobantes correspondiente.
- 2) Verificar que en todos los comprobantes incluidos en el detalle citado (facturas, remitos, recibos, constancias de transferencias bancarias y todo otro documento), se haga referencia a que corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PDE aprobado N° XXXXXX.
- 3) Verificar que el pago total de los servicios y/o bienes correspondientes haya sido efectuado por cheque y/o transferencia bancaria de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes. (consignar con qué documentación se ha constatado, por ejemplo, recibo de pago en el que se identifique el número de cheque recibido y débito de los fondos en el respectivo extracto bancario; o recibo de pago, comprobante de transferencia de fondos a la cuenta del CUIT del acreedor y débito de los fondos en el respectivo extracto bancario)
- 4) Verificar que las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales efectuadas, si existieran, se hayan depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes. (consignar con qué documentación se ha constatado, por ejemplo, formulario F744 SICORE y comprobante de pago)

- 5) Verificar que la documentación de respaldo de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante respaldatorio de gastos) sean válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
- 6) Verificar que los bienes adquiridos provengan de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).(identificar el antecedente constatado, es decir, documento que permitió identificar el país de origen del bien adquirido y el listado de países elegibles contenido en la Guía de Rendición de Empresas –Rendición de proyectos de fortalecimiento institucional de empresas-, Punto 1)
- 7) Verificar con el extracto bancario correspondiente que la titularidad de la cuenta bancaria N° xxxxxxxxxxxx, CBU N° xxxxxxxxxxxx del BANCO XXXXXX a la cual se transferirá el reembolso de la presente Solicitud de Desembolso, corresponda a la Empresa XXXXXXXX.

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descritas certifico que:

- 1) La información incluida en la declaración citada en la sección **Detalle de lo que se Certifica** surge de los registros contables y comprobantes correspondiente.
- 2) En todos los comprobantes incluidos en el detalle citado, se hace referencia a que corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PN aprobado N° XXXXXX.
- 3) El pago total de los servicios y/o bienes correspondientes se efectuó por cheque y/o transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.
- 4) Las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales efectuadas, en caso de existir, se han depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes.
- 5) La documentación de respaldo de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante de gastos) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
- 6) Los bienes adquiridos provienen de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- 7) La titularidad de la cuenta bancaria N° xxxxxxxxxxxx, CBU N° xxxxxxxxxxxx del BANCO XXXXXX a la cual se transferirá el reembolso de la presente Solicitud de Desembolso, corresponde a la Empresa XXXXXXXX.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

Novedades en las normas contables argentinas.
Dr. Jorge Gil

1. Introducción

Las normas contables argentinas han pasado por diversas etapas, en la búsqueda de lograr un juego de normas que satisfaga la necesidad de los distintos usuarios de la información contable.

En este artículo repasaremos, en forma sintética, estas etapas, hasta llegar a la situación actual y a los siguientes pasos.

2. Etapas en las normas contables argentinas

Se pueden identificar cuatro etapas en el desarrollo de las normas contables argentinas.

Primera Etapa.

Consolidación de las normas en base a doctrina desarrollada en Argentina.

Esta etapa que llegó hasta el 2000 se caracterizó por generar normas que resolvieran los problemas estructurales y que permitieran generar un producto de utilidad, basado en la doctrina argentina, que se caracterizó por:

- a. Utilización de valores corrientes, con el objeto de lograr un mayor acercamiento a la realidad económica.
- b. Reconocimiento del efecto de la inflación en los estados contables.
- c. Exposición de la información contable para los entes en general y para algunos entes en particular (empresas comerciales, industriales, de servicios, sin fines de lucro, grupos económicos).
- d. Revelación de información contable de cantidad moderada a baja sobre distintos aspectos que ayudaran a la comprensión de los estados básicos.
- e. Presentación de estados consolidados sobre la base de la teoría del propietario, en la cual se presenta la participación minoritaria en un sector del estado de situación patrimonial, ubicado entre el patrimonio y el pasivo.

Segunda etapa.

Convergencia con las normas contables internacionales (NIC) y un pequeño avance en la distinción de normas para entes pequeños

Esta etapa se inició a fines del 2000 con la decisión de la FACPCE de converger con las NIC y la aprobación de las RT 16, 17, 18 y 19.

Si bien un primer acercamiento a las NIC se produjo con la RT 14 (Negocios conjuntos) que se basó en la NIC 31, la decisión integral se tomó en 1998 y se plasmó en el 2000 con la aprobación de las RT mencionadas.

La idea subyacente era la necesidad de converger con las NIC para permitir la inserción de Argentina y de las empresas argentinas en el comercio y movimiento de capitales mundial. Se intentaba que los estados contables elaborados con normas argentinas, fueran comprensibles

para los inversores, proveedores de recursos y usuarios en general de todo el mundo y no solo de Argentina.

Para ello, se generó un marco conceptual para los estados contables casi idéntico al marco conceptual internacional, se elaboró la RT 17 como norma troncal, de la que se derivaban otras normas particulares, se aprobó la RT 18 que incluía cuestiones especiales, no aplicables a todos los entes y la RT 19 que modificó las normas anteriores (RT 4 hasta RT14) para que estén en sintonía con las nuevas normas.

Como anexo de las RT 17 y RT 18 se presentaron las llamadas normas para Entes pequeños (EPEQ) que marcaban diferencias, principalmente en materia de exposición, para facilitar su aplicación en este tipo de ente.

Estas normas no eran una copia textual de las NIC, e incluso había algunas pequeñas diferencias. Por ello, la estrategia fue mostrar un anexo con las principales diferencias con las NIC. Se entendía que el usuario interesado de la información contable argentina iba a comprenderlas, sobre su base de comprensión de las NIC y considerando las diferencias mencionadas.

Esta estrategia no logró los resultados previstos, especialmente por los cambios generados a nivel internacional. Así el IASC (emisor de las NIC) se transformó en el IASB y comenzaron a emitirse las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que absorbieron a las NIC.

El principal cambio fue la declaración en la NIC 1 acerca de que ningún estado contable podría expresar que se había preparado con las NIIF, si no se cumplían con todas y cada una de las NIIF. Esto alejaba la posibilidad de mantener el esquema de las normas contables argentinas, para aquellos entes que quisieran aplicar las NIIF.

Tercera etapa.

Ingresan las NIIF en Argentina.

En el 2007 se comenzó a analizar la adopción plena de las NIIF por parte de los entes de interés público.

El primer proyecto en ese sentido fue realizado por FACPCE (a través del CENCyA) y la Comisión Nacional de Valores, y culminó con la aprobación de la RT 26 y su adopción por parte de la CNV, con aplicación obligatoria a partir del 2012.

De esta forma, casi todos los entes bajo control de la CNV debían aplicar obligatoriamente las NIIF, en sus Estados financieros consolidados (empresas controlantes) y en los estados financieros individuales (el resto de las empresas).

Para los estados financieros separados (aquellos que se presentan acompañando a los consolidados) se aplicaron todas las NIIF excepto en las inversiones en entes controlados, con control conjunto o sobre los entes que se tiene influencia significativa. Para estos, las alternativas existentes en las NIIF (Nic 27), son el valor de costo o el valor razonable.

Como en Argentina el método que se utilizaba para esta medición (Valor patrimonial proporcional) permitía la igualdad entre el patrimonio en los estados financieros consolidados y en los estados financieros separados, se estableció que no correspondía la aplicación del costo o valor razonable, y en su lugar se usa el método de la participación de la NIC 28 más los ajustes necesarios para lograr la igualdad entre los patrimonios ya mencionada.

Por ello, en Argentina actualmente, las NIIF no se aplican completamente en los estados financieros separados.

Con la aparición de la NIIF para las PyMEs, la RT 26 fue modificada por la RT 29 incluyendo la posibilidad de utilizar esta norma, para los entes que no tengan la obligación de aplicar las NIIF.

Cuarta etapa.

Preocupación por los entes pequeños.

Hace tiempo que la FACPCE ha manifestado su preocupación por los diferentes usuarios de la información contable, que suelen tener los entes pequeños, en comparación con las empresas grandes y las de interés público.

Por ello, se iniciaron distintos proyectos para considerar el interés de los mencionados usuarios, buscando generar un cuerpo de normas de mayor sencillez, redacción más amigable, y calidad que permita obtener información relevante y medible fiablemente.

Estos proyectos se fueron dejando de lado hasta que se aprobó el Proyecto de Resolución Técnica N° 33, denominado “Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños”, que luego de su período de consulta se transformó en la RT 41, primera y segunda parte, generando una norma para entes pequeños.

Característica de la RT 41 “Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños”.

Esta norma ha sido estructurada en dos partes:

- Una relacionada con las normas para Entes pequeños, y
- Una, aún no aprobada, relacionada con normas para Entes medianos (actualmente en forma de PRT).

La característica más importante para estar categorizado como “ente pequeño” es que la entidad no supere el monto de ingresos en el ejercicio anual anterior de quince millones de pesos (base diciembre de 2014).

La característica más importante para conformar el “ente mediano” es que la entidad tenga ingresos entre quince millones un pesos y setenta y cinco millones de pesos. Este aspecto está incluido en el PRT 34 “Aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos”. Este proyecto propone agregar una tercera parte a la RT 41 para los entes medianos.

La RT 41 está estructurada:

- Sección 1: Alcance
- Sección 2: Normas generales
- Sección 3: Presentación
- Sección 4: Criterios de medición contable de activos, pasivos y patrimonio neto.

Cuantificación de resultados

- Sección 5: Aplicación
- Anexo I “Conceptos y guías de aplicación” de los términos utilizados en forma reiterada en el cuerpo de la norma,
- Anexo II “Temas tratados en otra norma”,
- Anexo III “Aspectos de presentación para los EP”.

Los términos o frases específicos utilizado en forma reiterada en el cuerpo de la norma, se escriben en cursiva, negrita y subrayado, para relacionarlos con la definición o guías de aplicación del Anexo I.

Los temas que se han considerado no habituales en los EP se presentan en el Anexo II para conocer la norma y sección que lo trata.

Ciertos aspectos de exposición específicos para los EP se presentan en el Anexo III.

La RT 41 plantea las siguientes principales diferencias con la RT 17:

- a. Tiene una redacción más simple: presenta la medición en base a la clasificación por rubros y no remite a otros sectores de la norma, sino que aquellos conceptos que son repetitivos se remarcan y se encuentran, ordenados en forma alfabética, en el Anexo I.
- b. No trata temas que no son habituales en los entes pequeños.
- c. Incorpora normas más simplificadas provenientes de:
 - a. Las incluidas en el Anexo A de la RT 17,
 - b. Las incluidas en la Resolución 360 de la Junta de Gobierno, y
 - c. Algunas simplificaciones adicionales discutidas en Congresos, en CENCyA, en el período de consulta del PRT 33, y en la Junta de Gobierno.

Características del PRT 34 “Aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos”.

Este PRT se encuentra en período de consulta. Sus principales características son:

- a. Propone una tercera parte de la RT 41, aplicable a los entes medianos.
- b. Presenta un cuatro introductorio que facilita la comprensión de la diferencia con en el tratamiento de cada rubro realizado por la RT 41 para los entes pequeños. De esta forma se podrá opinar durante el período de consulta en relación con la validez de las diferencias.
- c. Presentar la tercera parte que incorpora sólo los sectores con diferencias para los Entes Medianos en relación con las normas para Entes pequeños.

Las diferencias, sintetizadas son:

Sección	Ente pequeño	Ente mediano
Aspecto resolutivo	No puede aplicar Anexo A RT 17 y Resolución JG 360-07 cuando utiliza la RT 41	A partir de la aprobación de este PRT se deroga Anexo A RT 17 y Resolución JG 360-07
1. Alcance	Se menciona al ente pequeño (EP)	Se menciona al ente mediano (EM). El inciso c) cambia el monto de ingresos
2.8. Consideración de hechos contingentes		Como debe aplicarse el método del impuesto diferido se incluyen los efectos patrimoniales favorables
4. Criterios de medición de activos....Medición inicial de créditos	Todos los créditos en moneda pueden medirse al valor nominal o mediante la segregación de los componentes financieros implícitos.	Todos los créditos en moneda a corto plazo pueden medirse al valor nominal o mediante la segregación de los componentes financieros implícitos. Todos los créditos en moneda a largo plazo deben medirse segregando los componentes financieros implícitos.
4. Criterios de medición de activos. Medición inicial de pasivos	Todas las deudas en moneda pueden medirse al valor nominal o mediante la segregación de los componentes financieros	Todas las deudas en moneda a corto plazo pueden medirse al valor nominal o mediante la segregación de los componentes financieros implícitos.

	implícitos.	Todas las deudas en moneda a largo plazo deben medirse segregando los componentes financieros implícitos
4.1.3. Créditos por ventas. Créditos en moneda.	La medición al costo amortizado debe realizarse cuando el ente hubiera optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio.	La medición al costo amortizado debe realizarse cuando el ente hubiera optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio (en las de corto plazo) o cuando se trata de créditos a largo plazo (obligatoriamente ha segregado al inicio los componentes financieros implícitos).
4.1.4. Otros créditos. Créditos en moneda.	Ídem 4.1.3	Ídem 4.1.3. Se agrega la medición de los activos por impuesto diferido.
4.1.5.1 Bienes de cambio. Caso general.	Los bienes adquiridos pueden medirse al costo de reposición (recomendado), precio de última compra o costo. Los bienes producidos o en proceso pueden medirse al costo de reproducción o costo de producción.	Los bienes adquiridos se miden al costo de reposición. Si su obtención fuera impracticable o imposible se usará el costo. Los bienes producidos o en proceso se miden al costo de reproducción. Si su obtención fuera impracticable o imposible se usará el costo de producción.
4.1.6 Bienes de uso, excepto activos biológicos. Valor recuperable	La comparación con el valor recuperable no es obligatorio realizarla si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.	Esta opción no está permitida.
4.1.7 Propiedades de inversión. Valor recuperable	Ídem 4.1.6	Ídem 4.1.6.
4.1.10 Activos intangibles. Valor recuperable.	Ídem 4.1.6	Ídem 4.1.6.
4.2.1 Deudas comerciales. Deudas en moneda.	Ídem 4.1.3	Ídem 4.1.3
4.2.3. Deudas por remuneraciones y cargas sociales y deudas por cargas fiscales.	Ídem 4.2.1	Ídem 4.2.1. Y se agrega la medición de los pasivos por impuestos diferidos.
4.2.5. Otras deudas y provisiones. Deudas en moneda.	Ídem 4.2.1	Ídem 4.2.1

4.4.4. Impuesto a las ganancias.	Método del impuesto a pagar o método del impuesto diferido.	Método del impuesto diferido. El mismo se ha simplificado en su redacción y se trata la casuística de la actividad agropecuaria para no reconocer un activo o pasivo por impuesto diferido en terrenos agropecuarios y ciertos casos de hacienda.
Anexo I. Concepto y guías de aplicación. Aspectos adicionales para aplicar el método del impuesto diferido.	No está este concepto.	Se incluyó este concepto para facilitar la aplicación del método del impuesto diferido.
Anexo I. Concepto y guías de aplicación. Costo de adquisición.		Se ha considerado el caso de compras con vencimiento a largo plazo y a corto plazo (para que esté consistente con la medición al inicio de las cuentas a pagar en moneda).
Anexo II. Temas tratados en otras RT.		Cuestiones no previstas en la norma de Entes Medianos. Se derivó a la RT 17, considerando su capítulo 9.
Anexo II. Temas tratados en otras RT.	Impuesto diferido. Se indica que su aplicación se hará de acuerdo con la RT 17.	No se hace esta remisión porque la propia norma para entes medianos establece el procedimiento.

3. Los futuros pasos

En relación con la adopción de las NIIF

La FACPCE continúa adoptando las NIIF nuevas o modificación de las existentes a través de la emisión de Circulares de Adopción de las NIIF¹.

Actualmente, se está analizando la adopción de la modificación de la NIC 27 que incorpora el tercer método admitido de medición de las inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos. El método es el de participación de la NIC 28 y en caso de adoptarse, Argentina aplicará las NIIF para todos los estados financieros.

FACPCE, a través de CENCyA participó en el informe sobre adopción de las NIIF para las entidades financieras, y colaborará en la aplicación práctica de la hoja de ruta aprobada por el Directorio del BCRA.

En relación con los entes pequeños

CENCyA está en proceso de emisión de informes complementarios de la RT 41 aplicable para los entes pequeños.

Estos informes son:

- Aplicación práctica de la RT 41 para los entes pequeños, donde se presentan numerosos ejercicios para cada uno de los rubros tratados en la norma.
- Manual de aplicación de la RT 41 para entes pequeños. En el mismo se resume el tratamiento de cada uno de los rubros en un cuadro sintético y se presentan modelos de exposición de los estados básicos.

En relación con los entes medianos

Se están recibiendo las opiniones de los grupos de interés sobre la inclusión de la tercera parte en la RT 41 de las normas para entes medianos.

Una vez analizadas por CENCyA se propondrá su tratamiento a la Junta de Gobierno.

Otros temas

En materia de normas contables CENCyA está desarrollando el plan de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno que incluye temas de impacto para el ejercicio profesional.

Entre estos temas se encuentran:

- Modificación de la RT 36 Balance Social para incluir el GRI 4.
- Interpretación sobre aplicación del valor recuperable de los activos.
- Revisión integral de las normas generales de medición.
- Revisión integral de las normas generales de exposición.
- Ejercicios sobre aplicación de la RT 36.
- Elaboración de la Recomendación del Sector Público sobre Estados Financieros.
- Modificación de la RT 22 sobre actividades agropecuarias.

¹Consultar sitio web de la FACPCE para consultar las Circulares: www.facpce.org.ar

PROYECTO N° 35 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA
Modificación de la Resolución Técnica N° 26: Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMEs)

Vencimiento período de consulta **26 de noviembre de 2015**

[PROYECTO N° 35 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA](#)

PROYECTO DE INTERPRETACIÓN 13
Valor recuperable

Vencimiento período de consulta **09 de diciembre de 2015**

[PROYECTO DE INTERPRETACIÓN 13](#)

PROYECTO N° 3 DE RT
Sector Público: Presentación de Estado Contable de Ejecución
Presupuestaria

Vencimiento período de consulta 10 de febrero de 2016

[PROYECTO N° 3 DE RT](#)

CIRCULAR N° 8 DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA
Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF.
Adopción CPCES R.G. N° 2.469

RESOLUCION GENERAL N° 2.469

Salta, 7 de Septiembre de 2015

VISTO:

La aprobación de la **Circular N° 8 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular N° 8;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF - o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF- existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 24 de Julio de 2.015, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación

en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

Que a la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, se le ha pedido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 8 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de la Circular N° 8 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

[CIRCULAR N° 8](#)

<p>TRATAMIENTO CONTABLE DEL FIDEICOMISO Informe N° 28 de la Comisión de Estudios de sobre contabilidad</p>
--

[INFORME N° 28](#)

**NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS**
Período 01-09-15 al 31-10-15

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
522.800/15	C.C.3ª	Adaniya, Jorge Emilio c/Sommo, Arturo Juan por Oficio Ley 22.172	CAUSARANO, Gladys	01-09-15
516.553/15	C.C. 1ª	Kusiner, Abel Omar y otro c/Dominguez Sotero, Víctor s/Oficio Ley 22.172	DOMINGUEZ, Nicolás	02-09-15
522.787/15	C.C. 3ª	Barrionuevo, Luis Eduardo c/Agrosalta Coop. de Seg. Ltda. por Oficio Ley 22.172	NIEVAS, Francisco	03-09-15
5.184/12	Cont. Adm.	Mercado, Juan Adolfo vs. Municipalidad de Villa San Lorenzo - Contencioso Administrativo	VILLA MEZZENA, Néstor	03-09-15
32.936/14	Trab. Nº 6	Zárate, Jorge Ricardo c/Industrias Funes S.R.L. s/Ordinario	BALUT, Nélica	03-09-15
422.219/13	C.C. 2ª	Bruno, Ismael c/Lino, Gonzalo Otros/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	JORGE DIAZ DE CAPPELEN, LIA	04-09-15
5.277/14	Cont. Adm.	Mosa, Reynaldo c/Municipalidad de Aguaray s/Contencioso Administrativo	SORAIRE, LUIS	04-09-15
105.754/13	Trib. de Juicio	Querella presentada por la Sra. Encinas, Sonia Azucena c/Vera, Elba Leonor	NAZAR, Hugo	07-09-15
523.240/15	C.C. 3ª	Silveira, César Ernesto c/Pecoche, Martín por Oficio Ley 22.172	TORFE, Patricia	08-09-15
33.295/14	Trab. Nº 3	Gallardo, Ricardo Horacio; Zaez, Eduardo Moisés c/Marcos y Cía. S.R.L.; Termoandes S.A. s/Ordinario	BRIONES VEGA, Oscar	08-09-15
445.808/13	C.C. 5ª	Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta vs. Finca El Milagro S.R.L. y/o San Millán, Alejandro s/Sumario: Cobro de pesos	SARMIENTO, Patricia	10-09-15
430.670/13	C.C. 5ª	Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta vs. Finca El Milagro S.R.L. y/o San Millán, Alejandro s/Sumario: Cobro de pesos	NELSON, Gladys	10-09-15
34.883/14	Trab. Nº 1	Domínguez Segado, Sebastián Nicolás c/Decoteve S.A. Cable Expres Salta; Mercados Publicitarios S.R.L. s/Ordinario	PEÑALVA, Rafael	16-09-15
32.859/13	Trab. Nº 5	Arce Sotomayor, María Inés c/Sistemas Temporarios S.A.; Jumbo Retail Argentina S.A. s/Ordinario	RIVERO, Carlos	16-09-15
503.541/15	C.C. 1ª	Aceto, Gisela y Otro/a vs. Herrera, Carlos y Otro s/Oficio Ley 22.172 del Juzgado de C y C. Nº 6 de Lomas de Zamora - Buenos Aires en Expte. Nº 65.981 - Daños y Perjuicios	ACOSTA ZAMORA, Susana	17-09-15

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
34.520/14	Trab. Nº 1	Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la Rep. Arg. (UTHGRA); Obra Social Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la Rep. Arg. (OSUTHGRA) c/La Candelaria Parrilla S.R.L. s/Ordinario	BIXQUERT, Néstor	17-09-15
34.005/11	C.C. 10ª	Alvarez Sabbaga, Néstor y Otros c/ Gauna, Néstor y Otros s/ Sumario de Daños y Perjuicios	ALZUETA, Nelba	21-09-15
32.201/13	Trab. Nº 2	Tapia, Pablo Daniel c/Sikmann, Georgina Paola; Zen Sushi s/Ordinario	SARAVIA, Samuel	21-09-15
32.824/13	Trab. Nº 5	Martínez, Aldo Raúl c/Colegio de Farmacéuticos de Salta s/Ordinario	DOMINGO DE AGUIRRE, Lina	22-09-15
34.098/14	Trab. Nº5	Gutiérrez, Araceli Elizabet c/Miguel Segura S.A.; Quien Resulte Legalmente Responsable s/Ordinario	ARE, Graciela	25-09-15
33.956/14	Trab. Nº 5	Chica, Gustavo Ariel c/Fertel S.A.; Quien Resulte Responsable s/Ordinario	SEGURA, Gustavo	25-09-15
32.923/14	Trab. Nº 5	Toledo, Mariela Fernanda c/Estrada de Cañizares, Adela Sixta s/Ordinario	COSTA, Mario	25-09-15
32.263/13	Trab. Nº 5	Tacofe, Julio César; Alvarado, Nora Selva y Otros c/Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (ENJASA) s/Ordinario	GÜEMES, JORGE	28-09-15
491.964/14	C.C. 2º	Sánchez López, Raúl César; Defagot, Gabriel César vs. Burgio, Cristian Alberto - Ordinario: Repetición de Pago	CASTRO, Pedro	28-09-15
32.110/13	Trab. Nº 2	Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la Rep. Arg. (A.T.I.L.R.A.) c/Usandivaras, Marcelo s/Ordinario	INNAMORATO, Aldo	28-09-15
527.207/15	C.C. 10ª	Bobadilla, Cristobal Delarrosa c/Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. s/ Oficio Ley 22172	DI GIANANTONIO, Antonieta	28-09-15
522.786/15	C.C. 7ª	Rosales, Daiana Ayelen contra Rodriguez, Marcelo Alejandro por Oficio Ley 22172	LUCCA, Claudio	28-09-15
34.337/14	Trab. Nº2	Llanes, Carolina Lucía c/Pérez Meléndez, Maria; Giova Sistemas de Seguridad s/Ordinario	LEMA, Carlos	29-09-15
33.223/14	Trab. Nº 3	Tolaba, Stella Maris c/Pedroza, Santiago Eduardo s/Ordinario	SUBIA, Abel	30-09-15
22.946/01	C.C. 6ª	Gutiérrez Zigarán, Alejandro Federico c/Benone, Oscar Javier S/Sucesión s/Sumario: Aprobación de Cuentas y Expte. Acumulado Gutiérrez Zigarán, Alejandro	FLORES KLARIK, Carlos	01-10-15
5.541/13	Cont., Admins.	Compañía Industrial Cervecera S.A. Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán s/Demanda Contencioso Administrativa – Medida Cautelar	SOSA LOPEZ, Luis	01-10-15

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
34.065/14	Trab. Nº5	Rea, ;María Simona c/Mazzone, José Domingo s/Ordinario	CASTILLO, Ariel	01-10-15
34.792/14	Trab. Nº1	Nieva, Elizabeth Rocío c/Hache, Daniela Carolina s/Ordinario	MUSAIME, José	01-10-15
522.778/15	C.C. 7ª	Bravo, Nancy Silvia contra Agrosalta coop. de Seg. Ltda. por Oficio Ley 22.172	GIL LAVAQUE, Sergio	05-10-15
31.393/13	Trab. Nº 5	Casalindo Liendro, LeandroEzequiel c/Sanjines, Marcelo David; Sanjines, Marcelo Guillermo s/Accidente de Trabajo	TEJERINA, Alberto	05-10-15
33.589/14	Trab. Nº5	Sandoval, Mario Marcelo c/Sucesión de Ernesto Oscar Ortiz; Farmanoa S.R.L. s/Ordinario	SEGURA, Miguel Ángel	05-10-15
31.394/14	Trab. Nº5	Farfán, Jorge Luis; Vilte Mario Valentín y Otros c/Usandivaras, Marcelo	TORFE, Patricia	05-10-15
5.075/11	Conte. Admin.	Provincia de Salta vs. Eco Desarrollo Salta S.A. - Acción de Lesividad	NAZAR, Hugo	07-10-15
522.790/15	C. C. 2ª	Valenzuela, Gabriela Viviana contra Jalil, Juan José s/Oficio Ley 22.172	PEREZ, Horacio	07-10-15
34.060/14	Trab. Nº 3	Reinoso, Luis Alberto c/Fadua S.A. s/Ordinario	LEAÑEZ, Jorge	07-10-15
32.447/13	Trab. Nº 5	Barrientos, Julio José c/Petro Gas S.R.L. s/Accidente de Trabajo	MAESTRO DE XAMENA, María	07-10-15
522.799/15	C.C. 7ª	San Millán, Jonathan Nicolás contra Pandolfi, Jorge Abrahán por oficio Ley 22.172	ZAPATA, Nolasco	09-10-15
508.713/15	C. Q. y Soc. 2ª	Andre Escudero, Eduardo José c/Banco Masventas S.A. s/Sumario	REBUFFI DI PAOLO, Guido	09-10-15
32.068/13	Trab. Nº 5	Dodero, Juan Antonio c/Tamallancos S.A. s/Ordinario	GALUP, Aldo	09-10-15
34.511/14	Trab. Nº 4	Álvarez, Rubén Eduardo c/ Ale Hermanos S.R.L. s/Ordinario	CORIMAYO, Hugo	13-10-15
357.207/11	C.C. 3ª	Tecnograf S.A. vs. Andriano, Yanela Emilia y/o Rncodigo S.R.L.- Sumario por Cobro de Pesos	Tejerina, Alberto	15-10-15
34.035/14	Trab. Nº 2	De Singlau, Rodrigo Alfredo c/Banco Macro S.A. s/Ordinario	GIL DE CORTEZ, Mirta	16-10-15
523.234/15	C.C. 7ª	Hernández Bazzini, Gerónimo Ramón contra Peralta, Roxana Noemí por Oficio Ley 22.172	GERONIMO, Mario	16-10-15
523.245/15	C.C. 7ª	Arias, Simón Martín contra Peralta, Roxana Noemí por Oficio Ley 22.172	VALDEZ, Francisco	19-10-15
518.187/15	C.C: 7ª	González Meneces, Doroteo c/Loreto Vial S.A. s/Oficio Ley 22.172	SONA DE NEGRI, María	20-10-15
476.813/14	Cil. Per. y Flia.	Agüero, Nora Susana vs. Dan, Domingo Rafael - Aumento de Cuota Alimentaria	FERREIRA, María	20-10-15
33.237/14	Trab. Nº 6	González, Nelda Adrian c/La Veloz Hoteles S.A. s/Ordinario	BLASCO, Oscar	21-10-15

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
34.204/14	Trab. N° 5	Hidalgo Valeria Viviana c/Simón Zeitune E Hijo S.A. s/Ordinario	ROMERO, Cesar	22-10-15
2- 293.496/09	C.C. 6ª	Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. (SPASSA) vs. Municipalidad de Guachipas s/Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo	NELSON, Gladys	22-10-15
521.282/15	C.C. 7ª	Barrios, Ángel c/Salta Refrescos S.A. s/Oficio Ley 22.172	LLACER MORENO, Carlos	22-10-15

**NOMINA DE SINDICOS
SORTEADOS**
 Período 01-09-15- al 31-10-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
188.985/7	Sabores Salteños SRL por concurso preventivo (pequeño)	GOMEZ, Adriana	11-09-15
34.877/99	Issa S.A.C.I.F. E.I. s/ Concurso preventivo (grande)	Estudio Guaymas y Zapata	08/10/15
499.826/14	Valdez, Carlos Alfredo; Tarifa Liliana del Valle s/ Quiebra Pequeña	LEAÑEZ, Jorge	13-10-15
504.339/15	La guardia Salta SRL s/Quiebra	ROMERO, Analia	15-10-15
515.713/15	Garcia, Humberto Jaime; Pino, Jacinta s/concurso preventivo	ARROYO, Walter	16-10-15
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
522.553/15	Soria, Jorge Aníbal por concurso preventivo (pequeño)	SORARAIRE, Luis	11-09-15
519.528/15	Locascio, Ines Cecilia s/Concurso Preventivo (pequeño)	JUAREZ, Evelia	16-10-15
520.905/15	Arqued Crespo, Arturo s/Quiebra (pequeña)	ROMERO, Adriana	19-10-15
188.996/7	Best Food SRL s/concurso preventivo	NIEVAS, Francisco	20-10-15

**Síndicos Concursales y Estimadores, periodo 2015
- 2019
Acordadas Corte de Justicia de Salta Nº 11931 y
11933**

[Acordada 11931](#)

Lista de Síndicos prevista por el art. 253 de la Ley 24.522, con vigencia a partir del día 23 de octubre de 2015 y hasta el día 22 de octubre de 2019.

Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ra. Nominación

Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y_ Sociedades 2da. Nominación

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
DISTRITO JUDICIAL CENTRO - SEDE CAFAYATE
DISTRITO JUDICIAL ORÁN
DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR - CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR - CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR - CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA (J.V.González)

[Acordada 11933](#)

Estimador para actuar en concursos y quiebras a los contadores, con vigencia desde el 23 de octubre de 2015 y hasta el 22 de octubre de 2019.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
DISTRITO JUDICIAL ORÁN
DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR (CIRC. METÁN Y ANTA)

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES**

Ley 27170 y Decreto 1791/2015. Concursos y Quiebras. Aranceles. Pequeños Concursos
Se modifica la Ley de Concursos y Quiebras en relación a: 1) Actualización arancel en Proceso de verificación y en el Período Informativo en la Quiebra (*Art. 32 y 200*) y 2) Consideración de Pequeños concursos y quiebras conforme el parámetro de 300 salarios mínimos vitales y móviles (*Art. 288*) (*Ley 24522*)

Ley 27187 y Decreto 2160/2015. Registro del Automotor. Régimen Jurídico. Patentes
Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR años 2010 a 2014. Nuevas características de la placa de identificación

Ley 27191. Energía Eléctrica. Fuentes renovables. Fomento
Se modifica el "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica" (*Ley 26190*)

Resolución Conjunta General AFIP 3805 y Resolución ST 3/2015. ST. Transporte internacional terrestre. Información. Intercambio

Se modifica el procedimiento de intercambio de información por medios electrónicos entre ambos organismos, respecto de las empresas habilitadas para el transporte internacional terrestre y sobre las operaciones y destinaciones aduaneras en las que se encuentren involucradas. Incorporación del Padrón Único de Transportistas (PAUT) (*Res. Gral Cjta 2494/2008 y 709/2008*)

Resolución SDGTLI-AFIP 7/15. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Resultados negativos. Pérdidas. Declaraciones juradas. Procedencia de ingreso del impuesto....

Resolución SDGTLI-AFIP 8/15. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Alcance. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina....

Resolución SDGTLI-AFIP 9/15. Impuesto al valor agregado. Base imponible. Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica. Cargos adicionales y bonificaciones. Tratamiento....

Resolución SDGTLI-AFIP 10/15. Impuesto a las ganancias. Cuarta categoría. Empleados en relación de dependencia. Gratificación especial por años de servicios. Tratamiento tributario....

Resolución SDGTLI-AFIP 11/15. Impuesto a las ganancias. Tercera categoría. Empresas del exterior organizadas en forma de empresa estable. Régimen y beneficiarios del exterior. Pagos derivados de la contratación del servicio de optimización de procesos, instalaciones, uso de materiales y herramientas en almacenes. Tratamiento tributario....

Resolución SDGTLI-AFIP 13/15. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Escisión. Constitución de nueva sociedad. Requisito de empresa en marcha y mantenimiento de actividad y participación....

Resolución SDGTLI-AFIP 16/15. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Escisión. Sociedad que se disuelve y divide su patrimonio en dos empresas unipersonales....

Resolución SDGTLI-AFIP 17/15. Impuestos a las ganancias y al valor agregado. Aportes de materiales en favor de un fideicomiso de administración. Acuerdo de cooperación con municipio....

Resolución ST 1077/15. Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio. Conv. Colect. de Trab. 700/14. Acuerdo 896/15. Escala salarial a partir del 1/1/15, 1/7/15 y 1/10/15. Modificaciones al convenio....

Comunicación BCRA A 5780. Transferencias. Moneda. Euro

Se ha resuelto incluir al Euro entre las monedas habilitadas para realizar transferencias inmediatas de fondos, con vigencia a partir del 28/08/2015. Texto ordenado del "Sistema Nacional de Pagos. Transferencias"

Comunicación BCRA A 5795. Entidades Financieras. Protección a usuarios. Comisiones y cargo

Se dispone el ordenamiento de cargos, comisiones, derechos, publicidad y sanciones de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (Com. A 5591)

Comunicación BCRA A 5797. Entidades Financieras. Créditos. Inversión Productiva. Aclaración
Se aclara el alcance de la modificación en la "Línea de créditos para la inversión productiva": el destino de la adquisición de maquinaria agrícola, vial e industrial, manteniéndose la exclusión de financiar la adquisición de automotores a esas empresas

Comunicación BCRA A 5802. Circ. OPRAC 1-782. Línea de créditos para la inversión productiva. Adecuaciones....

Comunicación BCRA A 5803. Circ. CREFI 2-86. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Com. B.C.R.A. A 5.785. Sanciones. Vigencia y efectos para la autorización de apertura de sucursales, demás casas operativas y/u otros casos de expansión de actividades. Adecuaciones....

Comunicación BCRA A 5816. Circ. OPASI 2-482. Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos. Actualización....

Comunicación BCRA A 5817. Circ. RUNOR 1-1152. Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Actualización....

Comunicación BCRA B 11101. Tasa de interés de referencia. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Financiaciones sujetas a regulación de la tasa de interés por parte del B.C.R.A. Tasas de interés máximas. Octubre de 2015....

Comunicación BCRA C 69485. Com. B.C.R.A. A 5.814. Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Adecuaciones. Fe de erratas....

Resolución MTESS 1/2015. Salarios. Personal de Casas Particulares. Remuneraciones. Suba
Se incrementan progresiva y escalonadamente las remuneraciones mensuales mínimas y se fijan las categorías profesionales para el "Personal de casas de particulares" (*Ley 26844*), en todo el territorio de la Nación.

Tareas generales con retiro (*8 horas diarias*):

Desde 01/09/2015: \$5.065

Desde 01/12/2015: \$5.358

Resolución SE 2182/2015. Empleo. Promoción. Programa de Inserción Laboral
Se adecuan los Reglamentos de: 1) SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, 2) PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, 3) PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, 4) Régimen de incompatibilidades previsto por el Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO. Integración de ayudas económicas con la prestación PROGRESAR (*Res. 502/2006 y Dec. 84/2014*)

Resolución General CNV 640/2015. Oferta Pública. PyME. Pautas
Se actualizan las normas en relación a la determinación de la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PyME). Ingresos anuales mayores al tope de Res. 357/2015 MiPyMe y Com. A 5770. BCRA. Codificador de Actividades AFIP. Trámite de precalificación de oferta pública de PYMES-CNV. Obligaciones negociables

Resolución General CNV 641/2015. Oferta Pública. PyME. Asistencia Financiera
Se crea la Oficina de Asistencia Financiera a PyMEs, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor de la Comisión Nacional de Valores y de la Subgerencia de Desarrollo y Estudio del Mercado de Capitales. Funciones

Resolución General CNV 642/2015. Mercado y Cámaras compensadoras. Cheques de pago diferido. Negociación
Se implementa un procedimiento de congelamiento de plaza para toda operación concertada, exigiendo un tiempo adicional de 2 minutos en el que cualquier comprador pueda mejorar la tasa y adquirir el cheque

Resolución General CNV 643/2015. Oferta Pública. Pagarés. Negociación
Se modifica el régimen de negociación secundaria del pagaré, con la finalidad de simplificar y facilitar su transacción en los Mercados. Negociación secundaria. Montos mínimos. Pautas

Resolución General CNV 644/2015. FCI. Valores Negociables. Incorporación

Se incorpora la obligación - para los Fondos Comunes de Inversión en proyectos de iniciativa privada - de invertir el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) de su Patrimonio Neto, en valores negociables orientados al financiamiento de proyectos de iniciativa privada destinados a: a) la inversión productiva; b) el desarrollo de infraestructura; y/o c) el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas.

Vigencia: 21/09/2015

Resolución General CVN 646/2015. FCI. Fondos Comunes de Inversión. Patrimonio Neto. Valuación

Se modifica el criterio de valuación de los valores negociables que se negocien en los mercados extranjeros o los subyacentes de los activos que estén constituidos por valores negociables que se negocien en el exterior. Vigencia: 25/09/2015

Resolución General CNV 647/2015. Valores negociables. Personas humanas. Reinversión. Requisitos

Se podrán reinvertir los fondos recibidos por personas humanas en cuentas de custodia locales, en concepto de rentas y acreencias de valores negociables, que sean destinados a la liquidación de compras de valores negociables instruidas por los beneficiarios de los fondos. La reinversión de los fondos desde la cuenta custodia por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los servicios en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores negociables

Resolución General CNV 648/2015. Oferta Pública. Directores y Administradores. Datos personales

Se amplían los datos a informar sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización (Anexo I del Capítulo IX del Título II de las NORMAS N.T. 2013 y mod.)

Resolución SRT 3230/15. Riesgos del trabajo. Comisiones Médicas de la Ley 24.241. Domicilios y horarios de atención. Res. S.R.T. 1.300/11 y 3.085/14. Su modificación....

Resolución ANSeS 477/15. Asignaciones familiares. Asignaciones universales y por embarazo. Prestación por desempleo. Prestaciones previsionales SIPA. Suplementos excepcionales para quienes resultaron afectados por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de agosto de 2015 en la provincia de Buenos Aires. Dto. 1.756/15. Delimitación zonas afectadas y ampliación del ámbito de aplicación....

Resolución ANSeS 480/15. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Jubilaciones y pensiones. Calendario de pago de prestaciones para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 2015....

Resolución INAES 2574/2015.. Cooperativas y Mutuales. Lavado de Dinero. Registro de Asociados. Información. Presentación. Plazo

Se establece que quedarán automáticamente suspendidas en su autorización para funcionar, las cooperativas que en su denominación social posean la palabra crédito/s y/o en su objeto social prevean la prestación del mismo, las mutuales que tuvieren aprobado el reglamento de Ayuda Económica Mutual, y las entidades que estuvieran autorizadas a prestar el servicio de gestión de préstamos que hayan incumplido con la transmisión electrónica establecida de los ejercicios sociales cerrados hasta el año 2012 (Res. 4110/2010 y 609/2014)

Resolución MJ y DH 1962/15. Sociedades comerciales. Tasa anual I.G.J. Dec. Adm. J.G.M. 46/01. Vencimientos para el pago de la tasa anual correspondiente al año 2015....

Resolución S Com 369/15. Pequeñas y medianas empresas. PyMEs. Defensa de la competencia. Ley 25.156. Abastecimiento. Ley 20.680. Régimen de información. Defensoría de las buenas prácticas comerciales para la micro, pequeña y mediana empresa. Creación....

Resolución S Com 480/15. Defensa del consumidor. Lealtad comercial. Defensa de la competencia. Tribunales nacionales. Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Ley 26.993. Procedimiento administrativo de multas por incomparecencia....

Resolución S Com 506/15. Defensa del consumidor. Lealtad comercial. Defensa de la competencia. Tribunales nacionales. Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Ley 26.993. Acreditación del pago del arancel de homologación....

Resolución RENATEA 504/15. Trabajo agrario. Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENAATEA). Ley 25.191. Inscripción. Domicilio constituido. Cambios de domicilio. Obligación de su declaración....

Resolución General IGJ 8/15. Normas sobre sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados. Aprobación. Res. Gral. I.G.J. 26/04. Su sustitución....

Decreto 1771/15. Régimen federal de empleo protegido para personas con discapacidad. Ley 26.816. Reglamentación....

Decreto 1801/2015. Empleadores. Promoción del trabajo registrado. Contribuciones. Reducción. Prórroga

Se prorroga desde el 01/08/2015 por el término de 12 meses el beneficio de reducción de las Contribuciones a la Seguridad Social del "Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado". Considerandos de posibilitar un mayor incremento en la contratación regular de trabajadores. Nuevos empleados (*Cap. II. Título II Ley 26940 y Dec. 1714/2014*)
A) Empleadores hasta 15 trabajadores: 12 meses del 100% y siguientes 12 meses el 25%
B) Empleadores 16 a 80 trabajadores: 50%, 24 meses siguientes

Acuerdo CCT 110915. Viajantes y corredores de comercio e industria. Sector comercio, servicios e industria. Conv. Colect. de Trab. 308/75. Acuerdo del 11/9/15. Modificaciones al convenio. Gratificación extraordinaria no remunerativa a partir de noviembre de 2015....

Acordada CSJN 24/2015. Notificaciones. Domicilio electrónico. Prórroga

Se posterga al 01/12/2015, la implantación del sistema de domicilio electrónico que realice el letrado o auxiliar de justicia. Constitución de domicilio electrónico (*Acordada 3/2015*)

Acordada CSJN 27/15. Tribunales nacionales. Feria judicial. Enero de 2016. Autoridades....

Dictamen DAT 44/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo. Sujetos no residentes. Tratamiento impositivo....

Dictamen DAT 45/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Venta y reemplazo. Inmueble rural afectado a arrendamiento. Devengado exigible....

Dictamen DAT 46/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Movimientos a través de cuentas fiduciarias. Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental....

Dictamen DAT 47/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exportación de servicios. Exención....

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
PROVINCIALES**

Salta - Ley 7889. Impuesto a las actividades económicas. Alícuotas especiales. Exenciones. Código Fiscal. Dto.-Ley 9/75. Ley Impositiva 6.611. Su modificación....

Salta – Resolución General DGR N° 20. Admite solicitudes de inscripción para evaluación de conocimientos para ingreso a la administración pública.

Tucumán - Ley 8806. Estado de emergencia agropecuaria. Suspensión de procedimientos judiciales y administrativos para el cobro de créditos a favor del Estado. Se aprueba el Dto. Acuerdo N.U. 4-1/15....

Tucumán - Ley 8818. Estado de emergencia hídrica y social. Ley 7.875. Se prorroga su vigencia....

Tucumán - Resolución General DGR 102/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias de cualquier especie y/o naturaleza. Ingreso de los importes recaudados. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 103/15. Impuesto de sellos. Agentes de retención. Compañía de seguros y reaseguros. Programa aplicativo denominado Declaración Jurada - Impuesto de Sellos. Volante de pago - F. 600. Res. Gral. D.G.R. 15/10. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 105/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias de cualquier especie y/o naturaleza. Res. Grales. D.G.R. 80/03, 117/05, 147/09 y 93/14. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 106/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Grales. D.G.R. 86/00 y 116/10. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 113/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Exenciones. Alícuota cero por ciento. Saldos a favor del contribuyente generados por la aplicación de regímenes de retención y percepción. Solicitud de exclusión como sujeto pasible. Res. Gral. D.G.R. 98/14. Su modificación. Res. Gral. D.G.R. 90/14. Se deja sin efecto....

Tucumán - Resolución General DGR 114/15. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Calendario impositivo. Período fiscal 2015. Res. Gral. D.G.R. 86/14. Su modificación....

Jujuy – Resolución General DPR 1408/15. Tributos provinciales. Gestión de cobro de deudas. Juicios de apremio. Procuradores fiscales. Honorarios. Se aprueban los Fs. 0196, 0197 y 0198....

Jujuy - Resolución General DPR 1412/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Exenciones. Venta de artesanías realizadas por artesanos. Actividad literaria, pictórica, escultural, musical, teatral y otras actividades artísticas individuales. Requisitos para su procedencia....

Jujuy - Resolución General DPR 1413/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Organización de espectáculos públicos. Anticipos. F. IB-0154, nuevo modelo. Su aprobación. Res. Gral. D.P.R. 1.398/15. Se deja sin efecto....

Santiago del Estero - Resolución General DGR 67/15. Facilidades de pago. Planes web. Cuotas con vencimiento el 28/8/15. Se prorroga la fecha de su pago hasta el 11/9/15....

Santiago del Estero - Resolución General DGR 74/15. Dirección General de Rentas. Su domicilio legal....

Santiago del Estero - Resolución General DGR 75/15. Facilidades de pago. Planes web. Cuotas con vencimiento el 9/10/15. Se prorroga la fecha de su pago hasta el 19/10/15....

Catamarca Resolución General AGR 32/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Res. Gral. C.A. 104/04. Adhesión de la provincia. Régimen de recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB. Res. Gral. A.G.R. 37/13. Su modificación....

Catamarca Resolución General 33/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre los créditos bancarios. Res. Grales. A.G.R. 49/02 y 67/09. Su modificación....

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCIÓN GENERAL N°020/2015: Incorporar a los Contribuyentes y Responsables de la Tasa de Inspección Seguridad Salubridad e Higiene al Programa de Control de Obligaciones Municipales (PROCOM)

RESOLUCIÓN GENERAL N° 020/2015 Anexo I

RESOLUCIÓN GENERAL N° 023/2015: Circuito Administrativo Denuncia de Venta Automotores

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2015: Incorporación al Programa de Control de Obligaciones Municipales (PROCOM)

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2015: Anexo I

RESOLUCIÓN GENERAL N° 026/2015: Modificación Resolución General N° 009/2015 Exención Profesionales Farmacéuticos

RESOLUCIÓN GENERAL N° 028/2015: Agencias y SubAgencias

